

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1022-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Diciembre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 25250-2015 de fecha 29.12.2015 presentado por FLORMIRA ADA CÁRDENAS SÁNCHEZ, identificada con DNI Nº 07623157, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con ERNESTO ANGEL MATEO GALLARDO, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, FLORMIRA ADA CÁRDENAS SÁNCHEZ y ERNESTO ANGEL MATEO GALLARDO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial del Callao, Departamento de Lima, el 06 de Setiembre del año 1986;

Que, con Expediente Nº 19125-2015 de fecha 17.09.2015, FLORMIRA ADA CÁRDENAS SÁNCHEZ y ERNESTO ANGEL MATEO GALLARDO, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 795-2015-ALC/MVES de fecha 30.09.2015;

Que, mediante Informe Nº 849-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 30.12.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 795-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 25250-2015; asimismo, con Informe Nº 996-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre FLORMIRA ADA CÁRDENAS SÁNCHEZ y ERNESTO ANGEL MATEO GALLARDO, celebrado en la Municipalidad Provincial del Callao, Departamento de Lima, el 06 de Setiembre del año 1986.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Monicipalidad de Villa El Salvador

Lorievo Goros (auto)

ROSARIO CECILLA CASAS CAUTI

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





